

## COMUNICADO

### VIOLACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES EN EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA NUEVAS POSADAS EN CAYOS DEL PARQUE NACIONAL ARCHIPIÉLAGO LOS ROQUES

El Parque Nacional Archipiélago Los Roques (PNALR) fue creado en el año de 1972 con el objetivo de proteger un complejo sistema ecológico marino de 221.120 hectáreas, constituido por islas coralinas e islotes rocosos, arrecifes de coral, lagunas, manglares y una amplia variedad de fondos marinos de diversas profundidades, incluyendo el mar abierto adyacente al archipiélago. Este archipiélago es el primer parque marino creado en nuestro país y uno de los primeros en la región del Caribe.

Cualquier aprobación de nuevas concesiones para desarrollo de actividades turísticas en el PNALR debe tomar en cuenta las siguientes situaciones:

- El PNALR es único en el Caribe Sur, debido a su gran diversidad biológica y la extensión de sus dos grandes barreras coralinas (este y sur) y arrecifes franjeantes alrededor de muchos de sus cayos. Dentro del área del parque confluyen ecosistemas de arrecifes de coral, manglares y praderas de hierbas marinas que ofrecen refugio, alimento y sitio de reproducción a una gran diversidad de organismos marinos, entre los cuales se encuentran muchas especies de interés para la conservación ambiental, algunas de ellas en peligro de extinción (ej. Tortugas marinas), o protegidas por vedas parciales o totales (ej., la langosta, el botuto y los tiburones) y muchas otros peces e invertebrados son de interés comercial y representan el sustento alimenticio y económico de las poblaciones residentes del parque.
- El PNALR se encuentra incluido desde 1996 en la lista de humedales protegidos por la Convención RAMSAR (Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas), en virtud de su importancia como lugar para nidificación de aves marinas y migratorias.
- El instrumento fundamental para la protección y administración del PNALR es el “Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso (PORU)” del PNALR, discutido en Consulta Pública en el año 1990 y vigente desde enero de 1991. El PORU *“establece las directrices, políticas y lineamientos que conforman el Plan de Ordenamiento del Parque Nacional Archipiélago Los Roques, así como los criterios para asignar los usos, la zonificación de los mismos y las normas que desarrollarán tales usos y regularán la ejecución de las*

*actividades que puedan ser realizadas, tanto por el sector público como por el privado”.*

## **OFERTA DE INVERSIÓN TURÍSTICA DE MINTUR EN EL PARQUE NACIONAL ARCHIPIÉLAGO LOS ROQUES**

En <https://tourism-investment.com/los-roques/>, portal del Ministerio popular para el Turismo, en la sección correspondiente a la oferta de inversión turística en el territorio Nacional a través de la 1<sup>ra</sup> rueda de Negocios, se presenta a inversionistas nacionales y extranjeros la posibilidad de invertir mediante la construcción y operación de “Alojamientos Turísticos de Alto Nivel” en los cayos Crasqui, Francisquises, Noronquises e Isla Agustín del PNALR. En dicho portal se ofrecen “Oportunidades de inversión para desarrollo *de* infraestructura *para* alojamiento turístico especial de categoría alta y alojamiento turístico especial”.

“La utilidad del negocio se reparte en proporción directa de la inversión, donde el Inversionista Nacional aporta el terreno y a través del otorgamiento de una concesión o alianza estratégica con inversionista nacional o extranjero, este obtiene la administración del servicio por un tiempo establecido”

Los cayos donde se ofertan lotes de terreno son: Crasquí, Francisquises (Arriba, Medio y Abajo), Noronquises (Arriba, Medio y Abajo) e isla Agustín. Ver detalles en: <https://tourism-investment.com/los-roques/>.

## **VIOLACIÓN DEL PORU, LOS USOS PERMITIDOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE POSADAS Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO EN CAYOS DEL PNALR**

El PORU del PNALR establece en su Capítulo V, la zonificación de uso de acuerdo a la singularidad y valor de los recursos naturales de cada uno de los espacios que conforman este parque. En el Artículo 11 se establecen siete zonas de uso: 1- Zona de Protección Integral (PI): 2- Zona Primitiva (P): 3- Zona De Ambiente Natural Manejado (ANM): 4- Zona de recreación (R), 5- Zona de Interés Histórico/Cultural o Arqueopaleontológico (IHP): 6- Zona de Servicios (S): y 7- Zona de Uso Especial (UE).

A continuación, ubicaremos los cayos objeto de la Oferta de inversión Turística de MINTUR, dentro de la zonificación establecida por el PORU del PNALR:

**Noronquises:** Los 3 cayos (Arriba, Medio y Abajo) están dentro de la Zona de Recreación (R), pero Noronquí del Medio está protegido como Zona de Interés Histórico Cultural o Arqueopaleontológico (IHP).

**Crasquí:** También combina las zonas de Interés Histórico Cultural o Arqueopaleontológico (IHP) y la de Recreación (R).

**Francisquí:** Los tres cayos (Arriba, Medio y Abajo) se encuentran dentro de las zonas de Servicios (S) y Recreación (R).

**Isla Agustín:** Pertenece a la zona de Ambiente Natural Manejado (ANM).

El capítulo III, artículo 11, sección VI del PORU establece que en la Zona de Servicios se permitirá la instalación de infraestructura de apoyo para el desarrollo de actividades de recreación pública y de turismo en los siguientes casos (Titulo III, Capítulo I, Artículo 27):

b) La adecuación de instalaciones existentes o de usos no conformes, a servicios de cafeterías y restaurantes, campamentos turísticos, balnearios y muelles, de conformidad con las condiciones que se señalen en la correspondiente autorización.

c) Solo dentro de la zona de servicios de la isla El Gran Roque se permitirán nuevas concesiones e instalaciones para turismo, educación, sanidad, transporte, actividades deportivas y culturales.

De esta forma lo establecido en los artículos 11 y 27 del PORU, clara y contundentemente impiden la construcción de cualquier tipo de **nueva infraestructura de alojamiento para turistas** en los cayos Crasqui y Francisquises. En consecuencia, la propuesta que hace la “oferta de inversión Turística” de MINTUR para la zona de Servicios del PNALR violan los artículos 11 y 27 del PORU porque hacen referencia a la construcción de nueva infraestructura, en lugar de solo su adecuación, que es lo único permitido como apoyo al turismo.

Por su parte, Artículo 27, Capítulo I, Titulo III, Sección V sobre la Zona de Interés Histórico Cultural o Arqueopaleontológico, establece que solo se podrá autorizar la investigación, exploración, educación, restauración o consolidación de recursos histórico/culturales o paleontológicos y las visitas a las zonas donde estos se encuentren. En consecuencia, la construcción de posadas propuestas en la “Oferta de Inversión Turística” de MINTUR para los Cayos Crasqui y Noronqui del Medio quebranta lo establecido por el PORU, por lo que la presencia permanente con pernocta no se permite, pero si la visita contemplativa, temporal y en número reducido de personas.

En cuanto a la Zonas de Recreación y de Ambiente Manejado, las mismas están regidas por la Sección III y V del Artículo 27 del PORU, donde solo se podrá aprobar o autorizar:

*“La construcción de infraestructura rústica necesarias para la ejecución de las actividades de recreación, turismo y guardería ambiental, tales como: centros de visitantes, refugios, miradores, áreas de picnic, muelles, cafetines, restaurantes, sanitarios, campamentos turísticos, puestos de guardaparques y obras similares”.*

## **SUSPENSIÓN DE OTORGAMIENTO DE NUEVAS CONCESIONES**

En el año 2003, el Instituto de Recursos Naturales de la Universidad Simón Bolívar y la Agencia Española de Cooperación Internacional (IRN-USB y AECI, 2003), presentaron el estudio denominado "Propuesta de Lineamientos para una Gestión Orientada hacia la Conservación del Parque Nacional Archipiélago Los Roques (PNALR)". El mismo determinó que el PNALR "alcanzó un nivel de saturación con relación a los espacios disponibles y a los servicios públicos, trayendo como consecuencia problemas que afectan ambientalmente el Parque", tal argumento se encuentra entre los considerandos de la Resolución No 174 del ministerio del Ambiente (República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial N° 37.917 del 14 de abril de 2004). **Esta resolución resuelve “Se suspende el trámite y otorgamiento de nuevos contratos de concesiones para realizar dentro de la jurisdicción del PNALR actividades de tipo comercial, turísticas, recreacional y de servicios salvo las excepciones establecidas en el artículo 2 del presente decreto”.**

Con el mismo basamento técnico de la publicación del IRN-USB y AECI (2003), el Ministerio del Ambiente genero una serie de resoluciones que ratificaron esta suspensión: Resoluciones N° 191 (GO 38.412 04/04/2006), N° 020 (GO 38.881 29/02/2008), N° 33 (GO 39.402 13/04/2010).

Posteriormente, en el 2013 el Ministerio del Ambiente en conjunto al Territorio Insular Miranda, dictan una Resolución (República Bolivariana de Venezuela, GO N° 40.239 del 19/08/2013) con el objeto de prohibir la construcción de nuevas infraestructuras dentro del PNALR y regular la venta de infraestructuras existentes dentro del Parque, en función de la capacidad de carga del Parque y a la zonificación propuesta en el PORU del PNALR.

Esta resolución aún se encuentra vigente, por lo que cualquier acción que incumpla lo allí planteado se considerará "nula de pleno derecho" (República Bolivariana de Venezuela, 2013).

Según la normativa legal vigente relativa al Parque Nacional Archipiélago Los Roques, el desarrollo turístico propuesto por la “Oferta de Inversión Turística” de MINTUR para el PNALR es ilegal y nulo de pleno derecho. Esta propuesta turística,

lejos de conllevar un beneficio para la comunidad del Parque, así como para la promoción de un desarrollo sostenible del mismo, generará una profundización de todos los problemas socio-ambientales que aquejan a dicha comunidad y ya producen un impacto negativo sobre la biodiversidad, los procesos ecológicos, el patrimonio histórico cultural y hasta a la misma actividad turística, condiciones únicas en el Caribe Sur, del cada vez más frágil PNALR.

## **DESTRUCCIÓN DE SITIOS PATRIMONIALES**

Los más importantes yacimientos arqueológicos prehispánicos de las islas que conforman las Dependencias Federales de Venezuela están localizados en el PNALR. Al respecto los arqueólogos Ma. Magdalena y Andrzej Antczak quienes por 25 años trabajaron en las excavaciones de dichos yacimientos señalan “El proyecto de desarrollo turístico propuesto por MINTUR en varios cayos de PNALR representa una potencial amenaza a la destrucción de los sitios patrimoniales. Cabe destacar que un proyecto de esta naturaleza, debido a que afecta la superficie y el subsuelo de las islas, debe tomar en cuenta la existencia de los sitios patrimoniales (arqueológicos o histórico-culturales) tanto conocidos como los que aún están por descubrirse”.

“Consideramos que el Instituto del Patrimonio Cultural, como la máxima institución gubernamental creada para velar por la integridad de patrimonio histórico-cultural nacional debería estar incluido entre las entidades consultadas en esta propuesta del desarrollo, para hacer cumplir con la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural (Título IV (Del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la Republica), Capítulo V (De las poblaciones y sitios que por sus valores típicos, tradicionales, naturales, históricos, ambientales, artísticos, arquitectónicos o arqueológicos sean declarados objeto de protección y conservación), que dice en el Artículo 32 y 39 (respectivamente):

“Los trabajos de reconstrucción, reparación y conservación y las construcciones nuevas a realizarse en una población, sitio o centro histórico de los que trata este Capítulo, requerirán la autorización previa del Instituto del Patrimonio Cultural” .”

## **TURISMO**

En el 2003, el Instituto de Recursos Naturales de la Universidad Simón Bolívar Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM) y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) reportan un nivel máximo de turistas para 1998 con un total de 63.778 turistas, según el SATIM para 2013 fueron 41.488, en 2014 46.946, 49.029 turistas para 2015 y en 2017 apenas llegaron al parque 29.474 turistas, un 53 % menos que en 1998. Fuentes no oficiales indican que en 2018 el número de visitantes apenas superó los 20.000.

El número de posadas establecidas en el PNALR ha variado. Así inicialmente se contabilizaron 46 posadas (Quintero 2002) con un total de 304 habitaciones (608 camas/plaza), posteriormente IRN-USB y AECI (2003) reportaron 59 posadas y EL SATIM reporta 69 posadas para 2019 con 413 habitaciones que sumadas a las de

embarcaciones dan un total de más de 900 de camas/plazas existentes en el parque actualmente.

La caída interanual de turistas a un valor superior al 60 % para el año 2018, con una ocupación en las posadas inferior al 15 % indican que la capacidad instalada está siendo subutilizada, ello es consecuencia de una baja conectividad aérea con disminución del número de líneas y frecuencia de vuelos internacionales y nacionales a los Roques (11 líneas aéreas en el año 2003 vs 4 en 2019), una hiperinflación y crisis económica de Venezuela que afecta al turismo nacional. Ante este panorama la construcción de nuevas posadas no tiene ningún sentido y mucho menos en los cayos donde el PORU del parque no lo permite. Una política de promoción de los Roques parece lo más razonable.

## PROBLEMÁTICA DEL PNALR

- González 2007, realizó diversos talleres y encuestas a la comunidad que vive en Los Roques con relación a su visión sobre cuáles eran los principales problemas del PNALR. Los resultados fueron: *“contaminación de los cuerpos de agua por aguas residuales, deficiencias de programas de educación ambiental, mal manejo de desechos sólidos y captura ilegal y sobre explotación de los recursos pesqueros”*.
- Doce años después, el PNALR sufre los mismos problemas, pero con una mayor intensidad, pues el crecimiento de la población residente y el deficiente manejo de los servicios básicos ofrecidos a la comunidad del Parque, se vería acentuado o agudizado con un incremento de la actividad turística
- El impacto ambiental ocasionado por el mal manejo de los desechos sólidos y efluentes es un problema que se ha intensificado con el pasar del tiempo. El PORU del PNALR establece claramente en sus Artículos 73 y 74 que *los organismos públicos competentes y operadores turísticos son los responsables de recolectar, clasificar y transportar a tierra firme para su disposición final de todos los desechos sólidos generados por los pobladores y los que genere su operación turística respectivamente*. No obstante, la realidad es otra, la basura en Los Roques simplemente se recolecta, se quema y resulta siendo acumulada en el Gran Roque, pero no se transporta a tierra firme, produciendo un significativo impacto ambiental.
- Por otra parte, el Artículo 72 del PORU, señala que *“no está permitida la descarga de aguas servidas en curso o cuerpos de agua naturales.”* Y excepcionalmente *“se podrán autorizar descargas en sumideros o pozos sépticos.”* La planta de tratamiento de aguas residuales servidas del Gran Roque que comenzó operaciones en 2008 dejó de funcionar hace 6 o 7 años, cuando se comenzó a bombear las aguas servidas directamente al mar. Más recientemente se comenzó el vertido en una supuesta “laguna de oxidación” que no es más que una fosa hecha en el suelo protegida con un muro de arena a su alrededor para que no se desborde. Esto también ha generado un alto impacto, ya que el bajo nivel freático en Gran Roque garantiza una rápida

mezcla de esas aguas residuales con las aguas del mar. Además, cuando se llena la fosa las aguas servidas son bombeadas al mar sin ser tratadas.

- Se tiene información de personas que habitan en Los Roques que indican que inversionistas privados han adquirido y/o ejercen enorme presión a pescadores o habitantes locales para adquirir sus rancherías ubicadas en algunos de los cayos del archipiélago para convertirlas en casas vacacionales o posadas. Esta presión se ha incrementado en los últimos meses tras conocerse la oferta de MINTUR. De acuerdo a lo estipulado en la resolución conjunta del Ministerio del Ambiente en y Territorio Insular Francisco de Miranda (TIFM), (República Bolivariana de Venezuela, GO N° 40.239 del 19/08/2013) la venta de infraestructuras existentes en el PNALR debe ser autorizadas por el gobierno de TIFM y este tiene la preferencia de su compra y las ventas que no cumplan esto último serán nulas de pleno derecho.
- La comunidad residente de Los Roques ha expresado sus inquietudes sobre la ilegalidad de la oferta turística de MINTUR, su impacto sobre el medio ambiente y sobre los ya deficientes servicios públicos en el parque mediante una carta abierta a la Ministra de Turismo, firmada por varias organizaciones de la sociedad civil, como la Comuna Socialista Los Roques, la Asociación de Operadores Turísticos, la Cooperativa de Transporte Acuático Los Roques, el Consejo de Pescadores Los Roques y el Consejo de Pescadores Santa Barbara.

A manera de conclusión: previamente habiendo incluido argumentos legales, científicos ambientales e histórico-culturales o Arqueopaleontológicos:

Según la normativa legal vigente relativa al Parque Nacional Archipiélago Los Roques, el desarrollo turístico propuesto por la "Oferta de Inversión Turística" de MINTUR para el PNALR es ilegal y nulo de pleno derecho. Esta propuesta turística, lejos de conllevar un beneficio para la comunidad del Parque, así como para la promoción de un desarrollo sostenible del mismo, generará una profundización de todos los problemas socio-ambientales que aquejan a dicha comunidad y ya producen un impacto negativo sobre la biodiversidad, los procesos ecológicos, el patrimonio histórico cultural o arqueopaleontológico y hasta a la misma actividad turística, condiciones únicas en el Caribe Sur, del cada vez más frágil Parque Nacional Archipiélago de Los Roques.

**Exigimos a INPARQUES, Territorio Insular Francisco de Miranda, MINTUR y demás organismos del estado y a las empresas privadas el respeto del Plan de Ordenamiento y Reglamento de Usos, así como a todas las disposiciones legales vigentes que sustentan la condición de Parque Nacional del Archipiélago los Roques.**